

**Decanatura Nacional  
Facultad de Ciencias**

Universidad Antonio Nariño  
Carrera 3 Este No 47 A - 15. Bogotá D.C. Colombia  
Tel: +57 1 3152980 ext.: 3006 / +57 3203474950  
E-mail: [decano.ciencias@uan.edu.co](mailto:decano.ciencias@uan.edu.co)



Bogotá D.C, 5 de abril de 2021

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA EN COLOMBIA (CPQCOL)**

La Ciudad

**Asunto:** Concepto sobre matrícula profesional para los egresados del programa de Bioquímica por parte del CPQCOL.

Respetados Señores,

En respuesta a su solicitud, sobre el concepto de la expedición de la matrícula profesional a los Bioquímicos por parte del Consejo Profesional de Química, la Facultad de Ciencias de la Universidad Antonio Nariño, considera que no es pertinente la expedición de esta matrícula profesional a los Bioquímicos por parte del Consejo Profesional de Química, ya que, al incluirlos, los limitaría en su desarrollo profesional en el momento que requieran desempeñarse en el campo de las ciencias biológicas para el cual también están capacitados.

A continuación, los aspectos en los que se sustenta este concepto:

1. El programa de bioquímica es el único pregrado en Colombia, por tanto, al ser una carrera nueva, el ICFES la incluyó inicialmente en el grupo de química y afines. Sin embargo, dentro del plan de estudios, en los ciclos de formación de fundamentación y profundización, se desarrollan los campos del saber de las ciencias básicas, en donde sus principales componentes se relacionan con la biología y la química, además de tener un grupo de electivas dentro de las líneas de énfasis: vegetal, industrial-biotecnológico, clínico y



agroindustrial, una práctica profesional y seminarios de investigación que pueden estar enmarcados en ambos campos, por consiguiente, la predominancia de dichos componentes puede variar de un período académico a otro.

2. El programa de Bioquímica implica el estudio de la química de los organismos vivos; incluye la identificación de biomoléculas, su formación y degradación; la producción de energía por las células; la estructura; la síntesis y contenido de la información de macromoléculas como proteínas y ácidos nucleicos. Los Bioquímicos en esencia no buscan una explicación molecular de la vida, sino que están principalmente interesados en la relación entre la estructura molecular y su función, por lo que el programa de Bioquímica se orienta a la formación de profesionales en Bioquímica con capacidad de resolver problemas propios del entorno, orientar procesos básicos en la síntesis de compuestos bioquímicos, realizar análisis bioquímico de sustancias mediante la aplicación de diferentes técnicas instrumentales, proponer investigaciones que conlleven a la asignación de valor agregado a los productos naturales del país, y aplicar los conocimientos en diferentes campos tales como: la biotecnología, los alimentos, lo agropecuario, lo ambiental, la salud tanto animal y vegetal, como humana, entre otros.
3. Hasta el momento, el programa de Bioquímica sólo cuenta con cuatro cohortes de egresados, que han manifestado a la Facultad de Ciencias, su deseo de organizarse para conformar la asociación de Bioquímicos, que en un futuro pueda garantizar el ejercicio de la profesión de acuerdo con la normatividad de la ley.

En suma, el programa de Bioquímica en muchos sentidos combina y converge la biología y la química, pero actualmente cubre una gama tan amplia de la actividad que es difícil establecer una frontera clara, por lo que se convierte un reto dar a conocer el programa debido a su biodiversidad, necesidades industriales y a su incidencia en campos de la ciencia como la tecnología, por lo que la Facultad de Ciencias, considera la importancia de que los egresados conformen un consejo propio que



contribuya a engrandecer la profesión y fortalecer su aporte en el desarrollo del país.

La Facultad de Ciencias agradece la gestión del CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA EN COLOMBIA, así como la buena disposición para apoyar a nuestros egresados.

Quedo a su disposición para aclarar cualquier inquietud o suministrar información adicional que se requiera.

Cordialmente,

**ALICIA ROMERO FRÍAS**  
DECANA NACIONAL  
FACULTAD DE CIENCIAS

**Anexo:** Copia de la Resolución 17767 del 06 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se otorgó el Registro Calificado al programa de Bioquímica.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 17767**  
**( - 6 DIC. 2013 )**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Bioquímica de la Universidad Antonio Nariño para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Bioquímica para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de evaluación de Ciencias Físicas, Naturales y Exactas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 25 de noviembre de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa por cuanto cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Antonio Nariño</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Bioquímica</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Bioquímico</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>156</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El concepto de la Sala de Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 17767 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

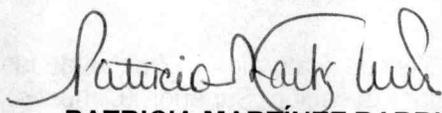
**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**- 6 DIC. 2013**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**

